

A



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las doce horas con cuatro minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día tres de abril de dos mil diecinueve. se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y dos (082-2019)**, presentada por el Licenciado [redacted] quien actuó en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad **AMAYA CORLETO, S.A. DE C.V.**, tal como consta en el Poder General Judicial con Cláusula Especial, que fue presentado en esta oficina, el cual fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos de día cinco de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Leonardo Marcelo Mejía Martínez, bajo el número de escritura **CIENTO SESENTA Y OCHO. LIBRO TRECE**, por el señor Sergio Armando Amaya Lazo, quien es Representante Legal Judicial de dicha sociedad, a favor del petionario en mención, el cual manifestó y solicitó la siguiente información:

“Que la sociedad a quien represento firmó contrato No. 81/2009, denominado ‘SUMINISTRO DE 100,000 METROS CÚBICOS DE MATERIAL DE RELLENO PARA RESTITUCIÓN DEL SUELO Y ALCANZAR NIVELES DE TRABAJO EN LAS OBRAS DE MITIGACIÓN PROYECTADAS EN CÁRCAVAS DE COLONIA LLANO VERDE, ILOPANGO, SAN SALVADOR, ETAPA 1’

Que aparte de dicho contrato le solicitaron en nombre del Ministerio de Obras Públicas, otras entregas de suministro en otros lugares, los cuales no estaban comprendidos en el contrato antes mencionado y que fueron entregados en las siguientes direcciones:

1. Construcción de muro de contención en la zona de Casa Presidencial, en San Salvador;
2. Construcción de Acceso al Puente la Quesera en San Vicente;
3. Construcción de Obras de mitigación en calle Román Peña, del Municipio de San Martín;
4. Cárcavas del Cementerio de San Martín;
5. Construcción de Puente Chilama, en la ciudad del Puerto de La Libertad;
6. Construcción de Muro de Contención de Cruz Roja Salvadoreña, en San Salvador;
7. Instituto Salvadoreño del Seguro Social, 25 Avenida, San Salvador;

Recibido: 23/4/2019
Hoyos - 12,000 m³
DPT: 0177/315-1

8.Colonia Costa Rica, Calle Turrial;

9.Cárcavas Santa Lucía;

10.Colonia San José, Soyapango;

11.Plantel MOP, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Que con instrucciones precisas de mi mandante vengo a solicitar: 1)COPIA CERTIFICADA DE LOS VALES DE LOS AÑOS: 2010 Y 2011, que fueron presentados, por la entrega de materiales consistentes en: Tierra Blanca, Arena, Piedra y Grava, los cuales fueron entregados en los diferentes lugares arriba indicados; 2)COPIA CERTIFICADA DE LOS RESPECTIVOS QUEDAN; 3)EL DOCUMENTO DE ORDEN DE CAMBIO DE SUMINISTRO A LOS LUGARES INDICADOS.

Es por ello, que con el debido respeto y sobre la base de los Art. 18 y 86 Constitución de la República, Vengo a SOLICITAR:

A.Me admita el presente escrito;

B.Se nos Extienda:

1) COPIA CERTIFICADA DE VALES DE LOS AÑOS: 2010 Y 2011, que fueron presentados por la entrega de materiales consistentes en: Tierra Blanca, Arena, Piedra y Grava, los cuales fueron entregados en los diferentes lugares arriba indicados.

2- COPIA CERTIFICADA DE LOS RESPECTIVOS QUEDAN:

1. Número de Quedan: 202 Valor de Factura: 15,700.00
2. Número Quedan: 203 Valor de Factura: 18,840.00
3. Número de Quedan: 205. Valor de Factura: 31,400.00
4. Número de Quedan: 206 Valor de Factura: 100,480.00.

3- COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DE ORDEN DE CAMBIO DE SUMINISTRO A LOS LUGARES ANTES INDICADOS. Los cuales están reconocidos por los Ing. Nelson Maldonado, Director de Mantenimiento Vial, quien ordenaba al Ing. Antonio Estrada Hernández, quien era el administrador del proyecto y al Ing. Federico Díaz Trejo, también administrador del proyecto de Construcción de Obras de Mitigación en la Colonia Llano Verde Ilopango; y el Técnico Miguel Antonio Tejada Guardalmacén-Bodega DMV”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50 y 54 del Reglamento -en adelante RELAIP- de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, por llenar los requisitos de forma.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia Legal Institucional, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Gerencia Financiera Institucional**, todas del **Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada [REDACTED] la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió a través de un memorando bajo referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0660, recibido en fecha doce de abril de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 9



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/052-2019 de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, a través del cual consulta a esta gerencia sobre la reserva de información en documentos requeridos en solicitud de información 082-2019, en la que solicita lo siguiente:

‘1- En relación al contrato 08 1 /2009, sobre Suministro de 100,000 metros cúbicos de material de relleno para restitución del suelo y alcanzar niveles de trabajo en las obras de mitigación proyectadas en cárcavas de colonia Llano Verde, Ilopango, San Salvador, Etapa 1, se requiere fotocopia certificada de vales de los años 2010 y 2011 que fueron presentados por la entrega de materiales consistentes en: Tierra Blanca, Arena, Piedra y Grava, los cuales fueron entregados en los lugares mencionados en la solicitud.

2- Copia certificada de los quedan: Número 202, por valor de factura 1 5,700.00 Número 203, por valor de factura 18,840.00 Número de quedan 205, por valor de factura 31, 400.00, Número de quedan 206, por valor de factura: 100, 480.00

3- Copia certificada del documento de orden de cambio de suministro a los lugares antes indicados’.

Al respecto, se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra dentro de los avisos penales presentados a la Fiscalía General de la República y tal como consta en el Índice de Información Reservada de este Ministerio correspondiente al mes de enero del presente año, dicha reserva se hizo en fecha siete de junio del año dos mil dieciocho donde constan los avisos penales presentados en la Fiscalía General de la República desde fecha tres de enero del año dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por lo que adquirieron la calidad de información reservada, y específicamente en cuanto al contrato 081/2009; se dio aviso con la finalidad que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Por lo tanto, esta gerencia se encuentra imposibilitada de entregar todo tipo de información, por encontrarse dicha reserva vigente”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la Unidad de Contabilidad Institucional, contestó por medio de una nota de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Me refiero a solicitud número MOP 082-2019, mediante la cual, se requirió a la Gerencia Financiera Institucional (GFI) fotocopia certificada de los quedan números 202, 203, 205 y 206, entregados por facturación presentada por la ejecución del Contrato No. 81/2009 suscrito con la empresa Amaya Corleto, S.A. de C.V.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Sobre el particular, le informo que he tenido a la vista fotocopia del memorándum MOP- UCR-LEGAL-ENVI-0660-2019 del 11 de abril de los corrientes, mediante el cual, el Lic. Marco Julio Iraheta Hernández, Gerente Legal Institucional, comunica que la información solicitada se encuentra dentro de los avisos penales presentados por este Ministerio a la Fiscalía General de la República.

Por lo anterior, se ha revisado tal circunstancia confirmando que la documentación solicitada consta en el Índice de Información Reservada correspondiente al mes de enero del presente año, y que dicha reserva se hizo en fecha siete de junio del año dos mil dieciocho donde constan los avisos penales presentados en la fiscalía General de la República desde fecha tres de enero del año dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por lo que adquirieron la calidad de información reservada.

Por lo anterior, se reitera que no es posible proporcionar ninguna documentación solicitada por el Ciudadano”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional.

IX. Mientras que, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió mediante una nota bajo referencia MOP-DCMOP-060/2019, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 082/2019 de fecha 3 de abril de 2019, mediante la cual se solicita documentos del Contrato 081/2009 ‘Suministro de 100,000 Metros Cubicos de Material de Relleno para Restitución del Suelo y Alcanzar Niveles de Trabajo en las Obras de Mitigacion Proyectadas en Cárcavas de Colonia Llano Verde, Ilopango, San Salvador, Etapa I’, los cuales consisten en:

- 1) Fotocopia certificada de vales de los años 2010 y 2011 que fueron presentados por la entrega de materiales consistentes en: tierra blanca, arena, piedra y grava, los cuales fueron entregados en los lugares mencionados en la solicitud.
- 2) Copia certificada de quedan: número 202, por valor de factura 15,700.00 número 203, por valor de factura 18,840.00 número de quedan 205, por valor de factura 31,400.00, número de quedan 206, por valor de factura: 100,480.00.
- 3) Copia certificada del documento de orden de cambio de suministro a los lugares antes indicados.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la documentación solicitada no puede ser entregada debido a que, de acuerdo con el memorándum MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0660-2019 de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Legal Institucional, dicha documentación se encuentra dentro de los avisos penales presentados a la Fiscalía General de la República, tal como consta en el Índice de Información Reservada del MOPTVDU, correspondiente al mes de enero del presente año”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

- X. Mientras tanto, la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó a través de un memorando bajo referencia MOP-GACI-0476/2019, recibido en fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“Me refiero a solicitud MOP 082-2019 de fecha 3 de abril de 2019, en la que solicita copia certificada de la orden de cambio de suministro del Contrato No. 81/2009 SUMINISTROS DE 100,000 METROS CUBICOS DE MATERIAL DE RELLENO PARA RESTITUCIÓN DE SUELO LLANO VERDE ILOPANGO, SAN SALVADOR, ETAPA I, y de conformidad al cuadro de índice de información reservada, toda información relacionada al proceso al que se hace referencia no se puede proporcionar”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

- XI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte y hace saber que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó llevándose a cabo el respectivo trámite, porque llena requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se reitera que la información solicitada se encuentra reservada en esta Institución, específicamente la información relacionada con “Avisos penales presentados a la FGR desde fecha 3 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2017, suscritos por el Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de conformidad a lo establecido en el artículo 265 numeral 3 del Código Procesal Penal; para que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República”, es decir, la información solicitada que versa sobre **“Contrato No. 81/2009, denominado ‘Suministro de 100,000 metros cúbicos de material de relleno para restitución del suelo y alcanzar niveles de**



Oficina de Información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

trabajo en las obras de mitigación proyectadas en cárcavas de colonia llano Verde, Ilopango, San Salvador, etapa 1', se encuentra reservada en el MOP, por encontrarse dentro de los avisos penales que este Ministerio envió a la Fiscalía General de la República, por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta Oficina, como toda Entidad Pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y corroboró el actual Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está declarada como información reservada en este Ministerio, por lo que toda información que tiene relación con: "Avisos penales presentados al a FGR desde fecha 3 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2017, suscritos por el Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de conformidad a lo establecido en el artículo 265 numeral 3 del Código Procesal Penal; para que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República", específicamente la información solicitada que versa sobre **"Contrato No. 81/2009, denominado 'Suministro de 100,000 metros cúbicos de material de relleno para restitución del suelo y alcanzar niveles de trabajo en las obras de mitigación proyectadas en cárcavas de colonia llano Verde, Ilopango, San Salvador, etapa 1', se encuentra dentro de la información reservada en esta Entidad Pública. Por lo que no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre como información reservada.**
- b) Dicha declaratoria, se hizo a partir del día siete de junio de dos mil dieciocho, y su período de duración es de 7 años. Los parámetros legales que la servidora pública delegada para la declaratoria de la reserva de la información del MOP fueron los que establece la LAIP, en el artículo 19 letras "f": **"La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes";** y "g": **"La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso"**. Así, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que el proceso en mención, continúe tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 7 de 9



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- c) En ese orden de ideas, la Oficina de Información y Respuesta del MOP, considerando que la información requerida a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo han manifestado las respectivas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "e", 19 letras "f" y "g", 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información solicitada y que es relativa al contrato antes mencionado. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información requerida; que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previsto en la LAIP; es razonable, porque la referida reserva de la información, está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido; y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años. No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP, se establece que "tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el Licenciado [REDACTED]
- b) Entréguese al peticionario [REDACTED] sobre lo requerido, las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia Legal Institucional, Gerencia Financiera Institucional, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) Hágase saber al solicitante [REDACTED] que la información requerida que tiene relación con el Contrato No. 81/2009m denominado "Suministro de 100,000 de relleno para restitución del suelo y alcanzar niveles de trabajo en las obras de mitigación proyectadas en cárcavas de Colonia Llano Verde, Ilopango, San Salvador,

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 8 de 9

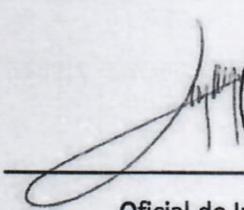


Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

etapa 1", está declarada como información reservada, pues está incluida dentro de los "Avisos penales presentados al a FGR desde fecha 3 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2017, suscritos por el Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de conformidad a lo establecido en el artículo 265 numeral 3 del Código Procesal Penal; para que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República"; de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras "f" y "g", 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de dicha información.

- d) **Hágase saber** [REDACTED] de conformidad al art. 26 de la LAIP que "tendrán acceso a información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información